Asunción, 13 de octubre de 2022

N° : D.N.P./190/2022
Arch. : PAR/97/021

Señor
Pablo Seitz, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción - Paraguay

Asunto: **Proyecto PAR/97/021 "Fortalecimiento Institucional de la C.S.J. para el Desarrollo de los Centros de Justicia". ID. 351832 – Exp. 317908 - Solicitud CC de Reajuste.**

Me dirijo a Usted, en relación a la nota DNC N° 11659/2022, a través de la cual esa Dirección a su cargo, informa la retención de lo solicitado por el Proyecto de referencia.

Al respecto se remite adjunto el Dictamen Técnico Legal (Anexo I), conforme al "Protocolo para obtención de códigos de contratación – DNCP Proyectos PNUD – CSJ Proyecto PAR/97/021 – 14311.

En el marco del "Protocolo para obtención de códigos de contratación – DNCP Proyectos PNUD – CSJ Proyecto PAR/97/021 – 14311", remitido a esa Dirección a su cargo por parte del PNUD (se adjunta copia de la Nota UNDP-PRO-0128/2022), el Acto Administrativo de Aprobación / Dictámenes "dice: Las normas del PNUD indicadas en el Acuerdo firmado establecen que la Unidad Ejecutora del Proyecto…."

Asimismo se remite adjunto copia de la Resolución de la CSJ N° 1991 a través de la cual se designa al Sr. Oscar Martínez Saldivar, Director Interino (Encargado de Despacho) en remplazo del Sr. Alberto Martínez Franco.

Atentamente,

ECON. ALBERTO MARTÍNEZ FRANCO
Director Nacional
Proyecto PAR/97/021

Abg. Oscar Martínez Saldívar
Director Interino
Dirección de Planificación - D.G.P.D. - CSJ

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

Nota DNC N° 11659 /2022

Asunción, 12 de octubre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	351832
Expediente	317908_317907
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Contratación Excluida
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción de las Obras Civiles, Instalaciones y Mantenimiento Posterior de la Guardería y Otros Programas para el Palacio de Justicia de CDE
Entidad	Corte Suprema de Justicia
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Reiteramos a la contratante remitir el dictamen técnico legal, considerando que es un documento esencial para la verificación de todo tipo de procesos.
2. Observamos que, la Declaración Jurada con Código SNIP no se encuentra firmada por la Máxima Autoridad de la Institución. Solicitamos remitir acto administrativo por la que se autoriza a suscribir dicho documento.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: cmzarate

DocuSign Envelope ID: C79E0AF8-6D28-4F3B-BBAE-435942600216

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

Al servicio
de las personas
y las naciones

UNDP-PRO-0128/2022
06 de octubre de 2022

Señora Directora:

ASUNTO: Proyecto 14311 "Desarrollo de Centros de Justicia (CSJ)"
Remisión de Protocolo para obtención de Códigos de Contratación – DNCP
para Proyectos implementados a través del PNUD

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en seguimiento a nuestra Nota UNDP-PRO-0107/2022 de fecha 23 de agosto pasado, en la que hacíamos referencia al marco jurídico y administrativo de la ejecución de nuestro Proyecto PAR/97/021 – 14311 - *Programa de Fortalecimiento Institucional para el Desarrollo de los Centros de Justicia*" llevado adelante por la Corte Suprema de Justicia con el apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Al respecto tal como acordado en nuestra última reunión, tenemos el agrado de remitirle adjunto a esta nota el **Protocolo para la Obtención del Códigos de Contratación** para procesos realizados en el marco del mencionado proyecto, en cumplimiento a lo establecido en el Art. Art. 7 de la *Resolución 3893/2020 - Emisión de Códigos de Contratación (CC) de Contrataciones Excluidas y Códigos Especiales*, de vuestra distinguida Dirección.

Mucho agradeceremos sus buenos oficios para comunicar a las instancias que correspondan dentro de la DNCP, a fin de considerar el presente Protocolo al momento de gestionar y aprobar las solicitudes de los Códigos de Contratación remitidas por los responsables de la Unidad Ejecutora del Proyecto.

Agradecemos la confianza y renovamos nuestro compromiso de seguir acompañando los esfuerzos de la DNCP en el fortalecimiento de los procesos de compras públicas.

Hago propicia la ocasión para expresar mis más sinceras muestras de consideración y estima.

Atentamente,

DocuSigned by:
Rosmary Zanotti
F703BE8C4DDE4D8...

Rosmary Zanotti-C
Gerente de Operaciones

Directora
Abg. Mónica Corbeta
Dirección de Normas y Control DNCP
DNCP Asunción – Paraguay

DocuSign Envelope ID: C79E0AF8-6D28-4F3B-BBAE-435942600216

Al servicio
de las personas
y las naciones

PROTOCOLO PARA OBTENCIÓN DE CÓDIGOS DE CONTRATACIÓN – DNCP
PROYECTOS PNUD – CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Proyecto PAR/97/021 – 14311

El presente Protocolo tiene por objeto brindar información específica a tener en cuenta para la obtención del ***Código de Contratación*** otorgado por la DNCP a las contrataciones realizadas en el marco de proyectos ejecutados con apoyo del PNUD.

Puntos a ser considerados al momento de analizar todas las solicitudes realizadas por la Unidad Ejecutora del Proyecto PAR/97/021 – 14311:

- **Marco legal del Proyecto**: Acuerdo firmado entre la CSJ y el PNUD en el marco de la Ley N°. 686 del 7 de junio de 1978, "Que aprueba y ratifica el acuerdo sobre asistencia técnica entre la República del Paraguay y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

- **Normas y Procedimientos que rigen los procesos del Proyecto:** El Acuerdo firmado entre la CSJ y el PNUD establece que la implementación y administración del proyecto se realiza bajo las normas y procedimientos del PNUD.

- **Máxima Autoridad del Proyecto:** El mencionado Acuerdo firmado, establece y reconoce como máxima autoridad al "Director Nacional del Proyecto". Dicho director nacional es designado por la CSJ con delegación de firma como ordenador de gastos y responsable de la dirección técnica y administrativa. En este caso, la Dirección Nacional del Proyecto 14311 ha sido delegada en la Dirección de Planificación y Desarrollo de la CSJ.

- **Acto Administrativo de Aprobación /" Dictámenes":** Las normas del PNUD indicadas en el Acuerdo firmado establecen que la Unidad Ejecutora del Proyecto genera el proceso. El Director Nacional solicita el proceso y ordena el gasto correspondiente. Por su parte, el PNUD apoya el proceso en relación al cumplimiento de sus normas y procedimientos.

- **Documento de la No Objeción**: En el caso de contratos nuevos, el Documento de No objeción es emitido por la Dirección Nacional del Proyecto, a solicitud del PNUD y la documentación es remitida al momento de solicitar el Código de Contratación. En el caso de pagos de reajustes de precios e intereses moratorios, las cláusulas contractuales establecen la modalidad, fórmulas y reglas a aplicar en estos pagos, por lo que al tratarse de la aplicación de cláusulas contractuales de un contrato ya suscrito no corresponde la remisión de un documento adicional de No Objeción por parte de la Dirección Nacional del Proyecto. En el caso de Adendas de Contratos, la Dirección Nacional del Proyecto solicita al PNUD su aprobación antes de gestionar la suscripción de dichas Adendas.

- **Declaración Jurada del Código SNIP**: Se adjuntará el Formulario ante cada nueva solicitud de Código de Contratación; dicho formulario estará firmado por la máxima autoridad del proyecto (Director Nacional del Proyecto).

- **Comunicación del Proceso:** Los antecedentes del proceso licitatorio, incluyendo toda la documentación de soporte de cada proceso, es remitido a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ante cada publicación y será adjuntada copia de la misma en cada nueva solicitud de Código de Contratación.

DocuSigned by:
Rosmary Zanotti
F703BE8C4DDE4D8...

DocuSign Envelope ID: C79E0AF8-6D28-4F3B-BBAE-435942600216

- **Publicación de las Bases Concursales:** Los procesos licitatorios realizados en el marco del presente Proyecto con el apoyo del PNUD, en base a sus normas y procedimientos, es publicado en el Portal de la Dirección de Contrataciones Publicas y en el Portal de Oportunidad de Adquisiciones del PNUD Paraguay (Procurement Notice).

- **Informe de Evaluación:** Ante cada nueva solicitud de Código de Contratación, la Unidad Ejecutora del Proyecto remitirá los antecedentes del proceso licitatorio, incluyendo copia del Informe de Evaluación firmado, el cual es publicado igualmente en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

ANTECEDENTES

- **Marco Legal del Proyecto.**

El Proyecto denominado Construcción de Palacios de Justicia, con Institución Proponente /Ejecutor: Corte Suprema de Justicia, se ejecuta, bajo la cobertura de la Ley N°. 686 del 7 de junio de 1978, "Que aprueba y ratifica el acuerdo sobre asistencia técnica entre la República del Paraguay y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. - (PNUD).
En el ámbito de la normativa citada precedentemente, se cuenta con el Convenio de Cooperación para el Mejoramiento de la Infraestructura del Sistema Judicial de la República del Paraguay (En adelante el Convenio CSJ/PNUD), entre la Corte Suprema de Justicia y el PNUD, suscripto en fecha 11 de marzo del 1996.
Corresponde señalar que tanto la Ley N°. 686/1978 y el Convenio entre la CSJ/PNUD, ambos mencionados, se encuentran vigentes.

- **Máxima autoridad del Proyecto - Director Nacional.**

La fundamentación está basada en el Convenio CSJ/PNUD, que consta de: I. Antecedentes, II. Objetivos, III. Estrategias, IV. Arreglos institucionales, V. Financiamiento y otros arreglos. (Con un total de 17 páginas). En el ítem IV. Arreglos institucionales, punto 1. Organización para la ejecución de los proyectos, inc. a). primer y segundo párrafo, dice textualmente cuanto sigue: ***"El Director Nacional de todos y cada uno de los proyectos que se aprueben será designado por la Corte Suprema,", "…Aparte de las funciones ya descriptas correspondientes a su rol de representante de la Corte Suprema de Justicia en la ejecución del proyecto, con delegación de autoridad para ordenar pagos y, en consecuencia firma acreditada ante el PNUD,…".*** (Ver página 12 del Convenio entre la CSJ y el PNUD – Se anexa el documento completo del Convenio).
El antecedente por el cual se nomina al director de la **Dirección de Planificación y Desarrollo** de la Corte Suprema de Justicia, se constituye en una **Nota** del **Presidente de la Corte Suprema de Justicia** en ejercicio del año 1996, por el cual se comunica al PNUD, que la Dirección de Planificación y Desarrollo de la Corte Suprema de Justicia, **"…tendrá a su cargo la Dirección y Coordinación de los Proyectos suscriptos, con acuerdo de la Corte Suprema de Justicia, según los términos de referencia establecidos para la Dirección Nacional de Proyectos**". (Se adjunta el antecedente mencionado).
En la actualidad la Dirección General de Planificación y Desarrollo de la Corte Suprema de Justicia, es ejercido por el Economista **Alberto Martínez Franco (C.I. N°. 796.815)**, de conformidad a la **Resolución CSJ N°. 2353/2022**. (Se adjunta el documento respaldatorio)

- **Normas y Procedimientos del PNUD.**

La justificación para la utilización de las Normas y Procedimientos del PNUD en el marco del Proyecto PAR/097/021 (P.14-311) CSJ/PNUD, es de conformidad al Convenio de Cooperación para el Mejoramiento de la Infraestructura del Sistema Judicial de la República del Paraguay, entre la Corte Suprema de Justicia y el PNUD, suscripto en fecha 11 de marzo del 1996, Ítem IV. Arreglos Institucionales, Punto 2. Inc. c). que transcripto dice: "La ejecución de los distintos proyectos que se aprueben, se hará con el apoyo del PNUD, siguiendo las normas y procedimientos del PNUD establecidos para la modalidad de ejecución nacional".

DocuSigned by:
Rosmary Zanotti
F703BE8C4DDE4D8...

DocuSign Envelope ID: C79E0AF8-6D28-4F3B-BBAE-435942600216

- **Modalidad de aprobación del PNUD para Enmiendas/Pagos complementarios.**

A través de la Unidad Ejecutora del Proyecto PAR/97/021 (P. 14-311) CSJ-PNUD, mediante la Dirección Nacional, que en el caso que nos ocupa es la Dirección General de Planificación y Desarrollo de la CSJ, se procede a las solicitudes (por correo electrónico o por otros medios idóneos) requiriendo la aprobación del PNUD, con relación a los procesos administrativos que se generan para enmiendas. La revisión de las documentaciones antecedentes y respaldatorias de cada proceso por parte de los Técnicos Especialistas del PNUD y su correspondiente aprobación materializada en una nota, implica una "NO OBJECIÓN AL PROCESO". Equiparando de esta forma, el pedido de la Unidad Ejecutora del Proyecto y la aprobación de la Dirección Nacional – al Dictamen -, y la aprobación del PNUD – a lo que sería la Resolución / Acto Administrativo por el cual se aprueban los procesos de enmiendas, que se utilizan para otras instituciones.

Se establece el presente Protocolo de Solicitudes de Código de Contratación para Contrataciones Excluidas, de conformidad a lo establecido en el Art. 7 de la Resolución 3893/20 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas que establece en su ***Artículo 7°. Emisión de Códigos de Contratación (CC) de Contrataciones Excluidas y Códigos Especiales****: Los procedimientos de Contratación excluidos del ámbito de aplicación de la Ley Nro. 2051/03 "De Contrataciones Públicas" de conformidad a lo dispuesto en el Art. 2° de la referida Ley, así como aquellos que requieran de la emisión de un Código Especial en los términos del Art. 84 del Decreto Nro. 2992/19, son realizados bajo exclusiva responsabilidad de la Convocante. La emisión de los Códigos de Contratación (CC) es realizada al sólo efecto del asiento contable de las contrataciones a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), y no supone aprobación o convalidación de lo actuado por la Convocante, ni de los pagos consecuentes.*

DocuSigned by:
Rosmary Zanotti
F703BE8C4DDE4D8...

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Consejo de Superintendencia
Secretaría N° 1

Compromiso con la gente.

RESOLUCIÓN Nº 1991

Asunción, 4 de octubre de 2022.-

VISTA: La Nota elevada al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, por el **Econ. Alberto Martínez Franco,** Director General Interino de la Dirección General de Planificación y Desarrollo, en la cual solicitó permiso para ausentarse de su despacho, en fechas **4 al 14 de octubre** de 2022, por motivos particulares, y la designación de Encargado de Despacho mientras dure la ausencia del mismo; y----------

C O N S I D E R A N D O :

El informe de Licencias de Directores N° 445/2022, presentado por la Dirección de Administración de Personal de la Dirección General de Recursos Humanos; ----------

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 23, inciso b), de la Ley Nº 609/1995 "Que Organiza la Corte Suprema de Justicia", son deberes y atribuciones del Consejo de Superintendencia ***"organizar y fiscalizar la Dirección de Auxiliares de la Justicia; la Dirección de Recursos Humanos; la Dirección Financiera y demás reparticiones del Poder Judicial"***----------

POR TANTO; el;

CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

ART. 1°: **CONCEDER** permiso especial con goce de sueldo, al siguiente **Director General** y disponer el interinato respectivo, de la forma que se detalla a continuación: ----------

POR MOTIVOS PARTICULARES

NOMBRES Y APELLIDOS, CARGO	DEPENDENCIA	FECHAS	Encargado de Despacho
Alberto Martínez Franco, Director General Interino	Dirección General de Planificación y Desarrollo	4 al 14/10/2022	Oscar Martínez Saldívar

ART. 2°: **ANOTAR**, registrar y notificar. ----------

Alberto Martínez Simon
Ministro

ANTONIO FRETES
Presidente

Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia
MINISTRO

Abg. Alex Almada Cáceres
Secretario

DICTAMEN TECNICO LEGAL
PROYECTO PAR/97/021 (14311) – CONTRATO No.02/2018 – PAGO DE REAJUSTE

- Conforme a las cláusulas del contrato en donde se prevén el pago en concepto de reajustes de certificados de avances de obras se procede a la aplicación de dichas clausulas: Construcción de la Guardería Palacio de Justicia de CDE, Contrato N° 02/2018, **Artículo 5, sub numeral 5.12 "Reajuste de Precios" y 5.12.7 "Para el cálculo del reajuste de precios se utilizará la siguiente fórmula…"**. En el **Anexo I** el detalle de los montos y la fórmula aplicada conforme al contrato.

Arq. JUAN PABLO CHAMORRO S.
COORDINADOR GENERAL
Proyecto PAR/97/021
CSJ/PNUD

Abg. Oscar Martínez Saldívar
Director Interino
Dirección de Planificación - D.G.P.D. - CSJ

ANEXO I

"PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA EDILICIA CSJ - PNUD"
PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CONTRATO 02/2018: OBRAS CIVILES, INSTALACIONES ESPECIALES Y MANTENIMIENTO POSTERIOR DE LA GUARDERIA Y OTROS PROGRAMAS PARA EL PALACIO DE JUSTICIA DE CIUDAD DEL ESTE.

Contratista: CONSORCIO TECNOEDIL Y ASOCIADOS

REAJUSTE DE PRECIOS

Fórmula polinómica de reajuste:

$$R = 0{,}90 \times Po \times \left(0{,}30 \times \frac{S}{So} + 0{,}10 \times \frac{C}{Co} + 0{,}05 \times \frac{D}{Do} + 0{,}10 \times \frac{A}{Ao} + 0{,}10 \times \frac{Y}{Yo} + 0{,}10 \times \frac{K}{Ko} + 0{,}05 \times \frac{T}{To} + 0{,}05 \times \frac{L}{Lo} - 0{,}85\right)$$

	Factor	Apertura de la oferta	Certificado Nº 01	Certificado Nº 02	Certificado Nº 03	Certificado Nº 04	Certificado Nº 05	Certificado Nº 06	Certificado Nº 07	Certificado Nº 08	Certificado Nº 09	Certificado Nº 10	Certificado Nº 11	Certificado Nº 12	Certificado Nº 13	Certificado Nº 14	TOTAL
		15-oct-18	17-dic-18	30-ene-19	28-mar-19	02-may-19	27-may-19	27-jun-19	12-jul-19	14-ago-19	10-sep-19	14-oct-19	13-nov-19	13-dic-19	28-ene-20	18-sep-20	Gs.
30 días antes		15-sep-18	17-nov-18	31-dic-18	26-feb-19	02-abr-19	27-abr-19	28-may-19	12-jun-19	15-jul-19	11-ago-19	14-sep-19	14-oct-19	13-nov-19	29-dic-19	19-ago-20	
Contrato		10.837.534.648															
C= Cert.			146.685.216	73.342.608	133.056.981	377.549.891	367.446.934	296.002.440	417.940.514	628.840.818	818.117.903	705.327.207	935.032.396	3.246.791.042	303.503.949	820.630.582	
	0,90																
(S) Salario	0,30	82.065	82.065	82.065	82.065	82.065	82.065	82.065	82.065	85.184	85.184	85.184	85.184	85.184	85.184	85.184	
(C) Cemento Cod. 2 5 Capaco	0,10	47.000	48.500	48.500	48.500	49.000	49.000	49.000	48.000	48.000	48.000	48.000	48.000	48.000	48.000	65.286	
(D) Gasoil Cod. 21 3 Capaco	0,05	5.080	5.230	5.080	4.880	5.230	5.230	5.180	5.180	5.180	5.180	5.180	5.180	5.180	5.180	4.530	
(A) Varilla Cod. 7 3 Capaco	0,10	5.750	5.750	5.750	5.750	5.900	5.900	5.900	5.900	5.900	5.900	5.900	5.900	5.900	5.900	6.017	
(Y) Placa de yeso Cod. 28 1 Capaco	0,10	20.683	20.683	20.683	20.683	20.683	20.683	35.000	35.000	35.000	35.000	35.000	37.000	37.000	37.000	20.683	
(K) Conductor de cobre Cod. 13 27	0,10	3.918	3.918	3.918	3.918	3.918	3.918	3.918	3.918	3.918	3.918	3.918	3.918	3.918	3.918	2.674	
(T) Interrumptor Cod. 13 39	0,05	35.062	35.062	35.062	35.062	35.062	35.062	35.062	40.360	32.800	32.800	40.360	40.360	40.360	40.360	27.908	
(L) Ventana Vidriera Cod. 19 35	0,05	935.000	935.000	935.000	865.000	935.000	935.000	935.000	795.000	795.000	721.590	995.000	995.000	995.000	995.000	1.347.446	
Reajuste (Gs.)			**616.236**	**210.665**	**-301.813**	**2.834.023**	**2.758.187**	**20.531.448**	**28.214.845**	**42.804.043**	**52.797.294**	**61.643.235**	**89.856.098**	**312.014.830**	**29.166.562**	**21.892.269**	**665.037.922**
Reajuste (%)			**0,42%**	**0,29%**	**-0,23%**	**0,75%**	**0,75%**	**6,94%**	**6,75%**	**6,81%**	**6,45%**	**8,74%**	**9,61%**	**9,61%**	**9,61%**	**7,67%**	

Son Guaraníes: Seiscientos Sesenta y Cinco millones Treinta y Siete mil Novecientos Veintidós

Abg. Oscar Martínez Saldívar
Director Interino
Dirección de Planificación - D.G.P.D. - CSJ

Ing. JUAN PABLO CHAMORRO S.
COORDINADOR GENERAL
Proyecto PAR/97/021
CSJ/PNUD

ANEXO I

INFORME TÉCNICO – APLICACIÓN DE FORMULA DE REAJUSTE Y PAGO DE INTERES MORATORIO

CONTRATO 02/2018

CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES E INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO POSTERIOR DEL CONJUNTO EDILICIO PALACIO DE JUSTICIA DE CIUDAD DEL ESTE.

1.- Antecedentes.

La aplicación de **Formulas de Reajuste** y el Pago de Intereses por mora en los pagos, son disposiciones establecidas en los Contratos de Obras y/o de Prestación de Servicios, están reconocidas y consagradas en la Legislación Nacional y las condiciones de su aplicación están regladas en el mismo contrato y la legislación que rige.

El caso a ser informado es el correspondiente al Contrato N°02/2018 "Construcción de las Obras Civiles e Instalaciones y Mantenimiento Posterior de la Guardería Conjunto Edilicio Palacio de Justicia de Ciudad del Este, que fuera adjudicado al Consorcio Tecnoedil & Asociados.

2.- Objetivos.

El establecimiento de **Formulas de Reajuste** y el Pago de Intereses por Mora obedece a la necesidad de proteger el interés de las partes que acuerdan la ejecución del contrato respectivo, en un sentido para corregir la variación de los precios presentada por el Contratista, establecidos en el Contrato, por causas de variaciones económicas que no son previsibles ni controlables dentro de un plazo de ejecución establecido, y por otro, proteger los intereses del Comitente en el mismo sentido. Tanto el Contratista como el Comitente se someterán al resultado de dicha aplicación, en tanto es factible que existan resultados positivos o negativos para las partes.

El pago de Intereses por Mora se establece para cautelar el interés del Contratante en la continuidad de la obra ante la imposibilidad de pagar el/os Certificados de Obra aprobados por la Fiscalización de Obras por razones diversas y transcurrido un tiempo establecido en días calendario. En el mismo sentido, se protege el interés y la inversión del Contratista para continuar y concluir la Obra.

El porcentaje fijado para la aplicación del/os interés/es sobre el/os monto/s del/os Certificado/s de Obra se establece en el Contrato y en ningún caso será superior al fijado mensualmente por el BCP.

Abg. Oscar Martínez Saldívar
Director Interino
Dirección de Planificación - D.G.P.D. - CSJ

JUAN PABLO CHAMORRO S.
COORDINADOR GENERAL
Proyecto PAR/97/021
CSJ/PNUD

3.- Formula de Reajuste del Contrato N° 08/2018.

Alineado con lo precedentemente expresado el **Contrato 08/2018 establece:**

3.1. El Artículo 5 "Monto y Pago de Contrato" Numeral 5.1 "Monto del Contrato" y siguiente 5.1.1 establece que:

5.1.1 El Contratante pagará al Contratista por la realización de los Trabajos hasta su terminación una suma contractual de **Gs. 11.035.478.648.-** (Guaraníes once mil treinta y cinco millones cuatrocientos setenta y ocho mil seiscientos cuarenta y ocho). Correspondiendo a la etapa. a) Construcción de las Obras Civiles e Instalaciones del edificio la suma de **Gs. 10.837.534.648.-** (Guaraníes diez mil ochocientos treinta y siete millones quinientos treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y ocho). El monto correspondiente a la provisión y montaje de los equipos está financiado por el grupo de gastos 500, subgrupo 520 y el objeto de gastos 522, que será pagado de acuerdo con el artículo 5 del presente contrato y a la etapa b) Servicio de Mantenimiento la suma de **Gs. 197.944.000**.- (Guaraníes ciento noventa y siete millones novecientos cuarenta y cuatro mil), monto que será financiado por el grupo de gastos 200, subgrupo 240 a ser pagada como se establece en los Términos de Referencia.

3.2. En el mismo **Artículo 5**, entre otras disposiciones establece en el **Numeral 5.12 "Reajuste de Precios"** y siguientes;

5.12.1 Se aplicará un reajuste de precios, a partir de la vigencia de la disposición legal, en caso de variación de precios de sueldos y jornales, cemento, gasoil, acero, placa de yeso, cable de cobre, interruptor eléctrico y aluminio sobre el 85% (ochenta y cinco por ciento) del valor contratado que exclusivamente corresponda a las Obras Civiles y sobre los Materiales, Montaje y Puesta en Marcha consignadas en las planillas de las Instalaciones especiales (Climatización, Integración Electrónica, Seguridad Electrónica, Comunicación Oral, Telefonía, Red de datos, Ascensores y Generador) que aún no fuera ejecutado así como no se encuentre retrasado con respecto al Cronograma Contractual.

5.12.2 En consideración a que el objetivo de la aplicación de la Fórmula de Reajuste establecida es, por un lado, proteger la ecuación económica presentada por el Contratista en su oferta de las variaciones de precios impuestas por el mercado, y por otro, proteger los intereses del Comitente en el mismo sentido, tanto el Contratista como el Comitente se someterán al resultado de dicha aplicación.

5.12.3 El Contratista está obligado a presentar el Certificado Mensual de Obras acompañado de la Planilla de Cálculo de reajustes correspondiente al Certificado de Obras inmediatamente anterior aplicando las disposiciones establecidas.

5.12.4 Se establece que en el caso de existir retrasos con respecto al Cronograma Contractual no imputables al Comitente y reflejados en el monto del Certificado de Obras presentado, el monto resultante de la aplicación de la Fórmula de Reajuste será descontado del monto del Certificado cualquiera sea su signo.

Abg. Oscar Martínez Saldívar
Director Interino
Dirección de Planificación - D.G.P.D. - CSJ

Arq. JUAN PABLO CHAMORRO S
COORDINADOR GENERAL
Proyecto PAR/97/021
CSJ/PNUD

5.12.5 La aplicación de la Fórmula de Reajuste se efectuará exclusivamente sobre el Certificado de Obra emitido por el Contratista y aprobado por la Fiscalización de Obra y la Unidad de Gerenciamiento, y se solicitará su pago en forma independiente, adjuntándose la factura correspondiente.

5.12.6 Con relación al Numeral 5.12.1 anterior, queda establecido que no se reconocerán reajustes de ningún tipo sobre los montos contratados para los componentes de las Instalaciones Especiales.

5.12.7 Para el Cálculo del reajuste de precios se utilizará la siguiente formula:

R = 0,90Po (0,30 S/So + 0,10 C/Co + 0,05 D/Do + 0,10 A/Ao + 0,10 Y/Yo + 0,10 K/Ko +0,05 T/To + 0,05 L/Lo – 0,90)

Po: Precio contractual del rubro a ser reajustado y ejecutado dentro del Cronograma Contractual.

S: Salario Mínimo Diario del Peón Albañil de la categoría "Edificaciones y Obras de Construcciones del Área Metropolitana" establecido por la Dirección General del Trabajo y vigente 30 (treinta) días antes de la presentación del Certificado de Obra al que se refiere el reajuste solicitado.

So: Salario Mínimo Diario del Peón Albañil de la categoría "Edificaciones y Obras de Construcciones del Área Metropolitana" establecido por la Dirección General del Trabajo y vigente 30 (treinta) días antes de la fecha de presentación de la Oferta.

C: Precio de 1 (una) bolsa de Cemento compuesto, indicado bajo el código 2 5 en la revista de la Cámara Paraguaya de la Industria de la Construcción (CAPACO) vigente al menos 30 (treinta) días antes de la presentación del Certificado de Obra al que se refiere el reajuste solicitado.

Co: Precio de 1 (una) bolsa de Cemento compuesto, indicado bajo el código 2 5 en la revista de la Cámara Paraguaya de la Industria de la Construcción (CAPACO) vigente al menos 30 (treinta) días antes de la fecha de presentación de la Oferta.

D: Precio de 1 (un) litro de gasoil, vendido al detalle, establecido por el Ministerio de Industria y Comercio y vigente **30 (treinta)** días antes de la presentación del Certificado de Obra al que se refiere el reajuste solicitado.

Do: Precio de 1 (un) litro de gasoil, vendido al detalle, establecido por el Ministerio de Industria y Comercio y vigente **30 (treinta)** días antes de la presentación de la fecha de presentación de la Oferta.

A: Precio de 1 (un) kilogramo de varilla conformada de acero, indicado bajo el código 7 3 en la revista de la Cámara Paraguaya de la Industria de la Construcción (CAPACO) vigente al menos 30 (treinta) días antes de la presentación del Certificado de Obra al que se refiere el reajuste solicitado.

Ao: Precio de 1 (un) kilogramo de varilla conformada de acero, indicado bajo el código 7 3 en la revista de la Cámara Paraguaya de la Industria de la Construcción (CAPACO) vigente al menos 30 (treinta) días antes de la fecha de presentación de la Oferta.

Arq. JUAN PABLO CHAMORRO
COORDINADOR GENERAL
Proyecto PAR/97/021
CSJ/PNUD

Abg. Oscar Martínez Saldívar
Director Interino
Dirección de Planificación - D.G.P.D. - CSJ

Y: Precio de 1 (un) metro cuadrado de placa de yeso de 9,5mm de espesor, formada por un núcleo de roca de yeso bihidratado (Ca SO4 + 2 H2O) con caras revestidas con papel de celulosa, indicado bajo el código 28 1 en la revista de la Cámara Paraguaya de la Industria de la Construcción (CAPACO) vigente al menos 30 (treinta) días antes de la presentación del Certificado de Obra al que se refiere el reajuste solicitado.

Yo: Precio de 1 (un) metro cuadrado de placa de yeso de 9,5mm de espesor, formada por un núcleo de roca de yeso bihidratado (Ca SO4 + 2 H2O) con caras revestidas con papel de celulosa, indicado bajo el código 28 1 en la revista de la Cámara Paraguaya de la Industria de la Construcción (CAPACO) vigente al menos 30 (treinta) días antes de la fecha de presentación de la Oferta.

K: Precio de 1 (un) metro lineal de conductor recubierto de cobre de 4mm2, indicado bajo el código 13 27 en la revista de la Cámara Paraguaya de la Industria de la Construcción (CAPACO) vigente al menos 30 (treinta) días antes de la presentación del Certificado de Obra al que se refiere el reajuste solicitado.

Ko: Precio de 1 (un) metro lineal de conductor recubierto de cobre de 4mm2, indicado bajo el código 13 27 en la revista de la Cámara Paraguaya de la Industria de la Construcción (CAPACO) vigente al menos 30 (treinta) días antes de la fecha de presentación de la Oferta.

T: Precio de 1 (un) interruptor termo-magnético de 1x10 Ampere, indicado bajo el código 13 39 en la revista de la Cámara Paraguaya de la Industria de la Construcción (CAPACO) vigente al menos 30 (treinta) días antes de la presentación del Certificado de Obra al que se refiere el reajuste solicitado.

To: Precio de 1 (un) interruptor termo-magnético de 1x10 Ampere, indicado bajo el código 13 39 en la revista de la Cámara Paraguaya de la Industria de la Construcción (CAPACO) vigente al menos 30 (treinta) días antes de la fecha de presentación de la Oferta.

L: Precio de 1 (un) metro cuadrado de ventana vidriera corrediza de aluminio, indicado bajo el código 19 35 en la revista de la Cámara Paraguaya de la Industria de la Construcción (CAPACO) vigente al menos 30 (treinta) días antes de la presentación del Certificado de Obra al que se refiere el reajuste solicitado.

Lo: Precio de 1 (un) metro cuadrado de ventana vidriera corrediza de aluminio, indicado bajo el código 19 35 en la revista de la Cámara Paraguaya de la Industria de la Construcción (CAPACO) vigente al menos 30 (treinta) días antes de la fecha de presentación de la Oferta.

OBS: **a)** Todos los procedimientos establecidos e integrados en el Contrato N° 08/2018 se aplicaron de manera irrestricta resultando los montos reajustados por Certificados de Obra y el Monto Total del Reajuste.

b) A la observación y reclamo del Empresa Contratista, Consorcio Tecnoedil & Asociados que señaló por nota que la Fórmula de Reajuste original adolecía de un ajuste no realizado referido a un error numérico, esta situación fue analizada concluyéndose en la necesidad del ajuste mencionado mediante el Contrato N° 08/2018, resultando finalmente en la siguiente Formula que reemplaza a la original.

Abg. Oscar Martínez Saldívar
Director Interino
Dirección de Planificación - D.G.P.D. - CSJ

Arq. JUAN PABLO CHAMORRO S
COORDINADOR GENERAL
Proyecto PAR/97/021
CSJ/PNUD

R = 0,90Po (0,30 S/So + 0,10 C/Co + 0,05 D/Do + 0,10 A/Ao + 0,10 Y/Yo + 0,10 K/Ko +0,05 T/To + 0,05 L/Lo – 0,85).

Se adjuntan copias de la Nota del Consorcio Tecnoedil & Asociados.

4.- Pago de Intereses por Mora.

El Pago de **Intereses por Mora** se aplica de acuerdo con lo dispuesto en el Articulo 5 "Monto y Pago del Contrato" Numeral 5.6 "Modo y Plazo de Pago" y siguientes del Contrato 02/2018 que establecen:

5.6.1 El pago de cada uno de los certificados emitidos por el Contratista, previa aprobación del Fiscal de Obras y de la UG, será hecho por el Contratante dentro de los **60 (sesenta)** días de haber sido entregado tal certificado al Contratante. El pago se hará mediante un cheque en guaraníes. El Cheque será retirado por el Contratista de la entidad bancaria asignada, a su entera responsabilidad. Alternativamente, el pago podrá ser depositado en la cuenta corriente que por escrito y oportunamente indique el Contratista, corriendo por cuenta de este último cualquier costo que represente esta operación.

5.6.2 Si transcurridos los **60 (sesenta)** días calendario **no fue posible pagar el Certificado de Obra aprobado por el Fiscal de Obras y la Unidad de Gerenciamiento del Proyecto, se aplicará sobre el monto del mismo un interés del 0,5% mensual a partir del vencimiento de los 60 (sesenta) días siguientes hasta producirse el pago.**

Se asume como fecha de la **aprobación del Certificado de Obras por parte del Fiscal,** la fecha de recepción de la Nota de la presentación del Certificado y del Certificado mismo a la Unidad de Gerenciamiento solicitando el pago.

El porcentaje del 0,5% mensual establecido es estadísticamente inferior en aproximadamente 50% al porcentaje que el BCP mensualmente difunde.

Arq. JUAN PABLO CHAMORRO S.
COORDINADOR GENERAL
Proyecto PAR/97/021
CSJ/PNUD

Abg. Oscar Martínez Saldívar
Director Interino
Dirección de Planificación - D.G.P.D. - CSJ